

Santiago, 19 de Marzo de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas Fondo Mutuo EuroAmerica Proyección A

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Proyección A, los cuales contienen las siguientes modificaciones:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 1, *Objeto del Fondo*:
 - a. En el primer párrafo del objetivo del Fondo, se ha incluido la referencia a “en forma directa o indirectamente”. Por otro lado, en el segundo párrafo, se incluyen las referencias a “directa e indirecta”.
 - b. Se elimina el tercer párrafo del objetivo del Fondo.
 - c. Se ha incorporado el título “Tipo de Inversionistas” y se modifica la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 2, *Política de Inversiones*:
 - a. En el primer párrafo, se ha eliminado la frase “La inversión en instrumentos de capitalización será como máximo de un 100% del valor total de los activos del fondo”.
 - b. Se ha modificado el primer párrafo bajo el título “Mercados de Inversión”, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - c. Se ha reemplazado la referencia a “Monedas mantenidas por el Fondo”, por “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”, y se ha incluido el peso chileno y UF como moneda y denominación de los instrumentos en los que puede invertir el Fondo respectivamente, con un límite máximo de 100% y 50% respectivamente, en relación al activo del Fondo.
 - d. Se ha eliminado el párrafo referido a las personas a quienes está dirigido el Fondo.
 - a. Se incorpora el siguiente título “Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones”, y se incluye la referencia a los riesgos a los cuales el inversionista estará afecto.
 - b. Se ha agregado el título “Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo.”
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 3, *Características y diversificación de las Inversiones*, en relación a los “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”:
 - a. Se ha incorporado el ítem “INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION”, con un límite máximo de 100%.
 - b. En los puntos 4 y 5 se ha reducido a 20% el límite máximo de inversión respecto al activo del Fondo.
 - c. En el punto 7 y 8, se ha eliminado la referencia a la Norma de Carácter General número 308 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - d. En el punto 11 se ha agregado la referencia a “de acciones” respecto a los Títulos representativos de Índices.
 - e. Se modifica el límite máximo del punto 13 a 20% con respecto al activo del Fondo.

- f. Se reduce a 50% el límite de inversión respecto del activo del Fondo para el ítem “OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS”.
- g. En el punto 14 se ha incorporado la referencia a “de deuda” respecto a los Títulos representativos de Índices. En este punto, Se reduce a 50% el límite máximo de inversión respecto al activo del Fondo.
- h. En el punto 15 se reduce a 10% el límite máximo de inversión respecto al activo del Fondo.
- i. En el punto 16 se ha incorporado la referencia a “de commodities” respecto a los Títulos representativos de Índices. En este punto, se reduce a 10% el límite máximo de inversión respecto al activo del Fondo.
- j. A continuación del punto 16 se ha agregado el siguiente ítem: “INSTRUMENTOS DE DEUDA”, con un límite máximo de 50%.
- k. En el punto 17 se ha eliminado la referencia al Banco del Estado de Chile.
- l. En el punto 18 se ha agregado la referencia “Instituciones Financieras Nacionales”.
- m. En el punto 19 se ha eliminado la referencia a “Empresas Multinacionales”.
- n. En los puntos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 se ha eliminado la referencia a “tanto de corto como de mediano y largo plazo”.
- o. En los puntos 22 y 27 se ha agregado la referencia a “oferta pública”.

A continuación de la Tabla “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”, se ha agregado un párrafo que hace referencia a la inversión del Fondo de acuerdo a lo señalado en su objetivo.

4. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra a), *Contratos de Derivados*:

- a. Se ha agregado el título “Objetivo de los Contratos de Derivados”
- b. Se incorpora el título “Tipos de Contrato”, incorporando la redacción que hace referencia a los tipos de contratos derivados que celebrará el Fondo.
- c. Se incorpora el título “Tipos de Operación”, modificando la redacción que hace referencia a los tipos de operación de derivados que podrá realizar la Administradora por cuenta del Fondo.
- d. Se incorpora el título “Activos Objeto”, modificando la redacción que hace referencia a los activos objeto sobre los cuales se realizarán los contratos de opciones, futuros y forwards.
- e. Se incorporan el título “Mercados en que se efectuarán dichos contratos”, y respecto a los mercados en que se efectuarán los contratos forwards, que se incorporan bajo este título, se incorpora la referencia a “ya sea dentro o fuera de Chile”.
- f. Se incorporan el título “Límites”.

5. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra b), *Venta Corta y préstamo de valores*:

- a. En el primer párrafo se precisa que se podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones tanto de emisores nacionales como extranjeros en las cuales está autorizado a invertir el Fondo.
- b. Se ha incorporado el título “Tipos de Operación”.
- c. Se ha incorporado el título “Identificación de los activos sobre los cuales realizará las operaciones”, y la información de su referencia.
- d. Se ha incorporado el título “Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones”.
- e. Se ha incorporado el título “Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto”.

- f. En el título “Límites Generales” se ha eliminado la referencia a “letra b”, y respecto de la Circular N° 1518, se ha agregado la referencia a “de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace”.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, Política de Inversión y Diversificación, Número 4, Operaciones que realizará el Fondo, en la letra c), *Adquisición de instrumentos con retroventa*:
- a. Se incorpora el siguiente título “Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa”, y la información de su referencia.
- b. Se incorpora el siguiente título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, y al respecto:
- Se incorpora la nueva letra b) “Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales”.
 - Se incorpora la nueva letra f) “Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros”.
 - Se incorpora la nueva letra g) “Acciones de sociedades anónimas abiertas o títulos representativos de éstas, tales como ADR's”.
- c. Como último párrafo dentro del nuevo título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, se incorpora el párrafo referido a que las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente el Fondo conforme a la política de inversiones.
- d. Se agrega el título “Tipos de Contraparte”, y se modifica la redacción referida a las operaciones sobre instrumentos de deuda, ajustándose a lo indicado en la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- e. Se agrega el nuevo título “Límites”, y al respecto se reemplaza la referencia a “con promesa de venta” por “mediante compras con retroventa”.
- f. Se incorpora el último párrafo de la presente Sección referido a que no se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797.
7. En la Sección E del Reglamento Interno, *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
- a. Número 1, *Series*, se han realizado las siguientes modificaciones:
- Se ha incorporado la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo en las Series A y D, dentro de la definición de Otras características relevantes.
 - Para la Serie B-APV/APVC se ha agregado como requisito de ingreso la referencia a “planes individuales de APV, así como a planes colectivos o grupales”.
 - Para las Serie B-APV/APV, H-APV/APV e I-APV/APV, se ha eliminado la referencia a “que para efectos de esta serie” en la definición de los requisitos de ingreso.
- b. Número 2, *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, se han realizado las siguientes modificaciones:
- Se modifica la redacción, y se incluye la referencia a que los gastos y comisiones derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, serán de cargo de la Administradora.
- c. Número 3, *Comisión o remuneración de cargo del partícipe*, se elimina la referencia a la Base de cálculo.

- d. Se incorpora el siguiente título “Costos Futuros”, como número 5, y la referencia a la forma y oportunidad en que será comunicada a los partícipes, la información referida a costos futuros que se cobren por la inversión en el Fondo.
8. En la Sección F del Reglamento Interno *Suscripción y Rescate de Cuotas*:
- a. Número 1, Suscripción y rescate de cuotas en efectivo, se efectúan las siguientes modificaciones:
- En relación al título “Valor cuota para conversión de aportes”, se modifica el horario de cierre para efectos de la suscripción de cuotas, desde las 13.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
 - En relación al título “Moneda en que se pagarán los rescates”, se modifica la redacción del segundo párrafo, y los medios en que se podrá efectuar el pago de los rescates. Se incorpora adicionalmente un párrafo referido al plazo máximo de pago de los referidos rescates.
 - En relación al título “Valor cuota para la liquidación de rescates”, se elimina el cuarto párrafo de este título, y se modifica el horario de cierre para efectos del rescate de cuotas, desde las 14.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
 - En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se modifica de acuerdo a lo establecido en el Contrato General de Fondos modificado.
 - En relación al título “Planes de suscripción y rescate de cuotas”, se modifica el texto vigente, de tal forma que el texto modificado hace referencia a que la descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.
9. En la Sección G del Reglamento Interno, Otra Información Relevante:
- a. En relación al título “Contratación de Servicios Externos”, se modifica la redacción vigente antes de las modificaciones al Reglamento Interno que da cuenta la presente comunicación.
- b. En relación al título “Comunicaciones con los partícipes”, se modifica el primer párrafo de este título, y se elimina el párrafo siguiente. Respecto al primer párrafo, en el caso de comunicación directa a los partícipes, se modifica la forma en que será enviada la información requerida por la ley y la normativa vigente.
- c. En relación al título “Beneficio tributario”, se incorpora la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.
- d. En relación al título “Cláusula Transitoria”, se elimina el segundo párrafo de dicha cláusula.
- e. Se incorpora el nuevo título “Otros”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario y colectivo hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a los señalado en los artículo 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.
10. En el primer párrafo del Contrato de Suscripción de Cuotas, referida al nombre del fondo mutuo, se incorpora la referencia a “en adelante el Fondo”.
11. En el segundo párrafo del Contrato de Suscripción de Cuotas, referido al monto del aporte, se elimina la frase “bajo el plan”. Así también, se elimina en este párrafo la referencia a la declaración del partícipe.
12. A continuación del párrafo anterior se incorpora el título “*Declaración del partícipe*”, y respecto de este, la declaración del partícipe respecto de: haber suscrito el Contrato General de Fondos y estar informado de sus condiciones; haber recibido el Folleto informativo del Fondo, de acuerdo a lo establecido en Circular N°2.027 de 2011; y haber tenido a la vista el cuadro de costos asociados a la inversión en fondos mutuos, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.782 de 2005, ambas circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.
13. En la Sección A del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se agregan los títulos “1. Información Relativa a la Administradora”, “2. Información relativa al Agente” y “3. Información relativa al Partícipe”.
 - b. Se elimina párrafo referido a la vía por la cual el partícipe desea recibir información relevante.
 - c. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 1 de dicho título, se agrega el párrafo referido al momento en que se entenderá efectuado el aporte, y la inscripción de su participación en el Registro de Partícipes del Fondo.
 - d. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 2 de dicho título, referido a “Tributación”:
 - En la segunda alternativa, referida a instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, se agrega la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.
 - A continuación de alternativa indicada en el párrafo anterior, se agregan los párrafos referidos a la modalidad en que el partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L.N° 3.500.
 - A continuación de la alternativa “Ninguna de las anteriores”, el párrafo a referido a que los contribuyentes no pueden acogerse simultáneamente a los beneficios tributarios establecidos en los artículos 57°bis y 42°bis, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se agrega la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo”.
 - Se elimina el título “Aspectos Tributarios”, y sus párrafos correspondientes.
 - Se elimina el título “Aporte a Series a APV o APV/APVC”, y el primer párrafo de dicho título
 - e. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, se agrega el punto 3 que hace referencia a la selección del plan de ahorro previsional voluntario (APV) o ahorro previsional voluntario colectivo (APVC), y en este último caso, la declaración del partícipe respecto a haber recibido desde la Administradora copia del contrato de APVC firmado con su empleador al momento de adherir al referido plan de APVC.
14. En la Sección B del Contrato de Suscripción de Cuotas:
- a. Se modifica el título de la Sección B “REMUNERACION Y GASTOS”, por el título “REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS”.
 - b. Se asigna el número 1 al título “Remuneración de la Administradora”, y dentro de este punto, se incorporan los subtítulos “Remuneración Fija” y “Remuneración Variable”, ambos sin numeración. En relación a este título:
 - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Fija”, se precisa que el “% de Remuneración Anual” corresponde a “% de Remuneración Fija Anual”.
 - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Variable”, y se indica que “No contempla remuneración variable”.
 - c. Se asigna el número 2 al título “Comisiones de cargo del partícipe” y respecto de este, se indica que “No contempla”.
 - d. Se incorpora el punto 3 con el título “Plan Familia”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.
 - e. Se incorpora el punto 4 con el título “Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.
 - f. Se asigna el número 5 al título “Gastos de Fondo”. Respecto a este título:
 - Se modifica la redacción, y se incluye la referencia a que los gastos y comisiones derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, serán de cargo de la Administradora.

- g. Se incorpora el punto 6 con el título “Costos Futuros”.
- h. Se incorpora el punto 7 con el título “Otra Información”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario y colectivo hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a lo señalado en los artículos 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.

15. En la Sección C del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se elimina el punto 1, referido a los medios y mecanismos que dispondrá el partícipe para efectos de efectuar planes de inversión periódicos, los cuales se encontrarán detallados en el Contrato General de Fondos.

Por otro lado, se incorpora en esta sección, la declaración de voluntad del partícipe en el caso de adscribirse a un plan de inversión periódica, y la autorización en cuanto al descuento o cargo, en términos de monto, periodicidad, duración y forma de recaudación, de acuerdo al nuevo texto vigente del contrato de suscripción de cuotas.

- b. En el párrafo de Aceptación, se incorpora la referencia a la “Serie” del Fondo.

16. Se elimina el Anexo 1: AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA.

Informamos que el 31 de marzo de 2014 entrarán en vigencia las modificaciones realizadas a los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Proyección A.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del 19 de marzo de 2014. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con nosotros a través de www.euroamerica.cl, llamando al 600 582 3000 o directamente con su Ejecutivo de Inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Rosenberg Aratangy
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.